

**RESOLUCION de 24 de agosto de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talavera la Real.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 24 de agosto de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real, en sesión plenaria de fecha 22 de octubre de 1991, aprobó inicialmente la revisión de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que con fechas de 15 de noviembre y de 27 de octubre de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente, presentándose durante el indicado período varias alegaciones.

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real, en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 1992, aceptó varias alegaciones que suponían, a juicio de la Corporación, cambio sustancial al respecto a lo inicialmente aprobado por lo que se procedió a un nuevo período de información pública.

**RESULTANDO:** Que con fechas de 21 de enero de 1993, 24 de diciembre de 1992 y de 5 de diciembre de 1992 aparecieron de nuevo insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy», respectivamente, presentándose durante el indicado período nuevas alegaciones, que fueron informadas por el equipo redactor.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 10 de junio de 1993, aprobó provisionalmente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre

el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

**ACUERDA**

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talavera la Real.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,  
RAFAEL OLEA ALVAREZ

**RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corte de Peleas.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Corte de Peleas, en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 1993, aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

**RESULTANDO:** Que con fechas de 4 de mayo de 1993, 21 de abril de 1993, y de 30 de abril de 1993, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el período de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente, no presentándose durante el indicado período alegación alguna.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 25 de junio de 1993, aprobó provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decre-